

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dña. María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente DISPONGO:

“ASUNTO: COMPESACION DE DEUDAS

PRIMERO. Vista la sentencia de fecha 3 de junio de 2019, correspondiente al procedimiento abreviado 41/2019, por la que se desestima la demanda del recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil INICIA SERVICIOS INTEGRALES, SLU con CIF: B-73692725, contra la resolución de la Alcaldía nº 308/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Visto que, en cumplimiento de la misma, se notifica, el 4 de marzo de 2019, a INICIA SERVICIOS INTEGRALES, SLU, la liquidación con referencia 264, de fecha 3 de junio de 2019, por importe total de 22.866,00 €.

TERCERO.- Que la mercantil INICIA SERVICIOS INTEGRALES, SLU, sigue contra el Ayuntamiento el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°6 de Murcia, en impugnación del acto administrativo resultante de la Resolución de la Alcaldía nº. 366, de fecha 21 de noviembre de 2018, por la que se desestima íntegramente el recurso de reposición interpuesto por Inicia Servicios Integrales S.L. frente al Decreto de Alcaldía nº 308/2018, de 21 de septiembre.

CUARTO.- VISTO el escrito presentado por INICIA SERVICIOS INTEGRALES, SLU con CIF: B-73692725 , representado por D. Pedro José Cánovas



López, provisto de D.N.I. nº. 48.518.559-J, con fecha de registro de entrada 114/2021, en el que expone:

- Que actualmente se sigue contra el Ayuntamiento el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº6 de Murcia, en impugnación del acto administrativo resultante de la Resolución de la Alcaldía nº. 366, de fecha 21 de noviembre de 2018, resolviendo recurso de reposición. Expte. 398/2017, donde se ventilará por la autoridad judicial la procedencia o no de dicha penalidad y, en su caso, su alcance, lo que a su vez puede suponer la imposición de costas procesales a la parte vencida.

- Que considerando que la empresa que representa, ostenta un saldo acreedor frente a este Ayuntamiento, derivado del impago de sus facturas que a continuación se relacionan:
 - • Documento Nº1: FACTURA Nº: 702.908, DE FECHA: 31/08/2017, POR IMPORTE DE (9.327,29€, IVA incluido).
 - • Documento Nº2: FACTURA Nº: 702.654, DE FECHA: 31/07/2017, POR IMPORTE DE (2.989,33.-€, IVA incluido).
 - • Documento Nº3: FACTURA Nº: 23G/600053, DE FECHA: 30/01/2019, POR IMPORTE DE (3.596,12€, IVA INCLUIDO).

- Que, en aras de dar evitar la continuación y sucesión de acciones judiciales entre las partes, con sustento en lo expuesto anteriormente, así como los perjuicios que para estas pudieran derivarse, PROPONE; la determinación de oficio de la penalidad seguida en los autos reseñados en importe coincidente con el de las facturas pendientes de pago a INICIA SERVICIOS INTEGRALES SLU, para previo su reconocimiento, acordar la compensación de dichas deudas sin que las partes tengan nada mas que



reclamarse, con retirada de acciones judiciales existentes y renuncia a futuras, sin costas.

QUINTO.- VISTO que INICIA SERVICIOS INTEGRALES SLU, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, (P.A 362/2020) por el que impugna el acto administrativo resultante de la Resolución de la Alcaldía nº. 366, de fecha 21 de noviembre de 2018, que resuelve el recurso de reposición, y cuya vista está prevista para el próximo día 11 de mayo de 2021.

SEXTO.- Que, para evitar la continuación y sucesión de acciones judiciales entre las partes, así como los perjuicios que para esta administración pudieran derivarse de éstos.

Por todo lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO. Que, comprobada la documentación obrante en este Municipio se aprecia la existencia de una deuda por parte de **INICIA SERVICIOS INTEGRALES SLU**, en los siguientes términos:

- FACTURA Nº: 702.908, DE FECHA: 31/08/2017, POR IMPORTE DE (9.327,29€, IVA incluido).
- FACTURA Nº: 702.654, DE FECHA: 31/07/2017, POR IMPORTE DE (2.989,33.-€, IVA incluido).
- FACTURA Nº: 23G/600053, DE FECHA: 30/01/2019, POR IMPORTE DE (3.596,12€, IVA INCLUIDO).

Por importe total de 15912,74 euros (IVA incluido), y resultando acreedor de este Municipio y constando a su vez como deudor tributario en los siguientes términos:

-Liquidación con referencia nº 264, por importe total de 22.866,00 €.

SEGUNDO. DECLARAR la compensación de la deuda entre INICIA SERVICIOS INTEGRALES SLU, y este Municipio por los conceptos



anteriores, sin que las partes tengan nada mas que reclamarse, con retirada de acciones judiciales existentes y renuncia a futuras, sin costas.

TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a Inicia Servicios Integrales, S.LU, a la Tesorería municipal, a la Intervención y al Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

